

3586

20/05/2025



Resolución Directoral UGEL-S. N° 003357 -2025

Sullana, 05 JUN 2025

Vistos, el Informe N° 1056-2025/G.R.PIURA-UGELSULLANA-AADM/PERS, Expedientes Administrativos H.R.C. N°s 14719, 17193 y 18542-2025 y demás documentos adjuntos en un total de Setenta (70) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente para el normal desarrollo de las actividades académicas programadas para el presente año;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las Instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: “La reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación”;

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 052- 2024-MINEDU, se Resuelve en su Artículo 1.- Modificar el subnumeral 2.4, el literal e) del subnumeral 4.2, los subnumerales 5.1.1, 6.1.1, 6.1.2, 6.2.4, 6.2.5, 6.2.6, 6.2.8, el literal b) del subnumeral 7.1.2, el literal d) del subnumeral 7.3.3.3, los subnumerales 8.1.7, 9.1.3, 9.3.2, 9.3.3, 10.5, 10.8, 10.9, 10.12 y 13.4 del documento normativo “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU y modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 151-2022- MINEDU y N° 058-2023-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al anexo 1 de la presente Resolución., y en su Artículo 2.- Incorporar el literal i) al subnumeral 4.1, los literales m), n) y ñ) al subnumeral 4.2, el literal e) al subnumeral 7.3.2 y los subnumerales 9.3.4 y 10.13 al documento normativo “Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU y modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 151-2022-MINEDU y N° 058-2023-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al anexo 2 de la presente Resolución;

Que, mediante el sub numeral 7.1. REASIGNACIÓN POR RAZONES DE SALUD, en su numeral 7.1.1 POSTULANTES: Pueden solicitar la reasignación por salud, los profesores que acrediten alguna de las siguientes condiciones: a) Estar afectado por alguna enfermedad que le impida prestar servicio en forma permanente en la institución educativa donde se encuentra nombrado o designado, y requiere atención médica especializada en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza; o, b) Haber hecho uso de doce (12) meses de licencia por incapacidad temporal para el trabajo y, no obstante, requiere necesariamente tratamiento especializado en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza;

Que, en su numeral 7.1.2 precisa los requisitos de Reasignación por Razones de Salud: b) Informe médico emitido por el Centro Asistencial del Ministerio de Salud o por el Seguro Social de Salud (EsSalud), o cualquier otro centro de salud perteneciente a una entidad del Estado ubicado en la jurisdicción de la UGEL de origen, indicando el diagnóstico del estado de salud y la recomendación de su tratamiento, adjuntando las pruebas auxiliares que acrediten el padecimiento de la enfermedad y algunas de las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1 del presente documento normativo. La y algunas de las condiciones señaladas en el numeral 7.1.1 del presente documento normativo. La presentación del informe médico y las pruebas auxiliares deben tener fecha de emisión no mayor a seis (06) meses a la fecha de ingreso de la solicitud a la IGED;

Que, con Expedientes Administrativos H.R.C. N°s 14719-2025, de fecha 24/03/2025,



17193-2025 de fecha 22/04/2025, derivados por el SIGEA de la oficina de personal el 24/03/2025 y el 24/04/2025, doña: **Margarita NAVARRO PAICO**, Profesora Nombrada en la IE. N° 14953 – **SAPILLICA**, solicita Reasignación por razones de Salud, adjuntando su informe médico y pruebas auxiliares, procediéndose a evaluarlos el día 24/04/2025, fecha que fueron derivados a mi persona, observando en sus informes médicos que no registraban la parte de recomendaciones, comunicándose a la citada docente las observaciones encontradas para que las subsane, y con **Expediente Administrativo H.R.C. N° 18542-2025**, fecha 09/05/2025, anexa el informe médico subsanando las observaciones, procediéndose atender su Proyecto de Reasignación el día 20/05/2025;

Que, mediante los **Informes Médicos N°s 000034-S.MED-QUIR-SULLANA-RAPI-ESSALUD-2025**, expedidos por el Jefe de Servicio Asistencial – Médico Quirúrgico-HI. Sullana de Es Salud, se evidencia que es una paciente con diagnóstico principal: **Lumbago con ciática, Hipertensión esencial (primaria), Infección de las vías urinarias, sitio no especificado, Trastorno del Metabolismo de las lipoproteínas, no especificado y Taquicardia no especificada**, recomendándole: **No subir escaleras, Usar Zapatos bajos, Caminar distancias cortas, No levantar más de 10kg de peso, Ejercicios de Rehabilitación y Terapia Física, además por su condición de salud y por presentar múltiples enfermedades (Lumbago con ciática, Hipertensión Arterial, Taquicardia)**, y por la lejanía de su trabajo que es en zona rural, debería trabajar en la ciudad para que tenga acceso y facilidades para sus controles de sus patologías;

Que, analizados y verificados los documentos adjuntos es de advertir que la Profesora: **Margarita NAVARRO PAICO**, acredita los requisitos exigidos por las normas emanadas del MINEDU, debiéndose proceder a su adjudicación en una plaza vacantes. La adjudicación se realizó según el cronograma del proceso de contratos docentes 2025; y se procede a emitir el acto **resolutivo**;

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del **Informe N° 1056-2025/G.R.PIURA-UGEL SULLANA-AADM/PERS**;

De conformidad con la **Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Ley N° 30541, Ley que modifica la Ley N° 29944, Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial y sus Modificaciones; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025; RVM N° 042-2022- MINEDU**; y en virtud de las facultades conferidas según **R.D.R. N° 000011-2025** de fecha 08/01/2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - REASIGNAR POR CAUSAL DE RAZONES POR SALUD, a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Directoral, a doña: **Margarita NAVARRO PAICO**, con DNI N° **03658433**, Directora Designada y con Jornada Laboral de 40 HORAS CRONOLÓGICAS, según el siguiente detalle:

DATOS DEL DOCENTE	SITUACIÓN DE ORIGEN	SITUACIÓN DE DESTINO
NOMBRES Y APELLIDOS	Margarita NAVARRO PAICO	Margarita NAVARRO PAICO
DNI.	N° 03658433	03658433
CARGO	Directora Designada	Directora Designada
Jornada Laboral	40 Horas	40 Horas
Nivel/Modalidad	E.B.R. Secundaria	E.B.R. Secundaria
Institución Educativa	IE. N° 14953 – PAMPA VERDE – SAPILLICA – AYABACA..	"Jorge Basadre Grohoman" - Huangala
Escala Magisterial	Sexta	Sexta
Código de Plaza	N° 521414218517	524404814518
Motivo de la Vacante	PLAZA PREVISTA PUESTA A CONCURSO DE CARGOS DIRECTIVOS.	RETORNO DE LA PROF. VARGAS GONZALES Gregoria Virginia, según RVM. N° 053-2024.
Fecha de Nacimiento	05/06/1971	05/06/1971
Tiempo de Servicios	29 Años 11 Meses 19 días	29 Años 11 Meses 19 días
Dirección Domiciliaria	Urb. Mariano Santos Mz. "F" Lot. 03	Urb. Mariano Santos Mz. "F" Lot. 03

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Directoral a doña: **Margarita NAVARRO PAICO**, con la Dirección en **Margarita NAVARRO PAICO – SULLANA**, a las **IE. N° 14953 – PAMPA VERDE - SAPILLICA** y a la **IE. "Jorge Basadre Grohoman" – Huangala – SULLANA**.

Regístrese y Comuníquese

Mg. RAMIRO PATINO RAMIREZ
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL UGEL
SULLANA

RPR/D.UGEL.S.
JAOI/D.UAJ,
MIPF/D.AADM.
CDAM/D.UPDI.
OSLO/E.EF.
MLB/E.A.I.PERS.
PCO/APOYO
S.20/05/2025.